

reparaciones fueran necesarias, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Integral que deberá presentar con su oferta, que incluirá como mínimo:

- Plan de pintura y saneamiento de la estructura de la grúa.
- Plan de mantenimiento preventivo. Calendario y actuaciones.
- Plan de mantenimiento correctivo.
- Control exhaustivo y documentado de las operaciones de mantenimiento de la Grúa.
- Información a la Autoridad Portuaria de una copia de la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo de la Grúa.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto y, en los supuestos de gravedad, será causa de caducidad de la concesión.

Además, el concesionario podrá realizar todas las operaciones que estime convenientes para mejorar las condiciones de la grúa de embarcaciones deportivas, en orden a su mejor funcionamiento, las cuales al finalizar la concesión dichas mejoras quedarán incorporadas a las instalaciones.

El titular de la concesión pasará a ser, a todos los efectos, responsable de la grúa y tendrá que cumplir con toda la legislación vigente aplicable a la misma y, en particular, antes del comienzo de la actividad, deberá realizar una adecuación de la grúa conforme al Real Decreto 1215/1997 de equipos de trabajo.

Las inspecciones técnicas y revisiones deberán ser como mínimo las indicadas en este PCE sin perjuicio de las que sean requeridas por la normativa vigente. La Autoridad Portuaria, podrá hacer inspecciones periódicas para comprobar que su utilización y mantenimiento es el correcto.

El incumplimiento de lo establecido en el Plan de Mantenimiento Integral de la Grúa o en estas condiciones será causa de caducidad de la concesión.

3. Uso de la grúa. El titular se compromete a cumplir con todos los requisitos inherentes a la manipulación de grúas de embarcaciones deportivas, sin superar en ningún momento la carga máxima admitida para la misma de 4.000 kg.

La Grúa no podrá destinarse a usos distintos de los autorizados, quedando terminantemente prohibido su alquiler o cesión a terceros.

La Autoridad Portuaria no será responsable del deterioro o merma de la maquinaria sea cual fuese la causa.

4. Licencias y autorizaciones. El titular de la concesión se obliga a obtener las licencias y autorizaciones correspondientes, así como del personal necesario para el desarrollo de la actividad propuesta, cumpliendo cuantos requisitos se le exijan, en especial los relativos a seguridad, higiene y salubridad de la instalación.

5. Personal y seguridad. El concesionario será responsable de que todo el personal que se encuentre en la concesión esté debidamente autorizado, disponga y porte, en su caso, de manera visible las tarjetas identificativas facilitadas por la Autoridad Portuaria que les habilita para acceder a la misma, así como uniformidad con el logo distintivo de